

nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4081, que aprueba la Resolución Nº 67-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9155, del 20 de Sept. de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4081

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Promociones Industriales, C. por A ", solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación del artículo segundo de la Resolución Nº 45-68, del 20 de diciembre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3257 del 24 de enero de 1969, modificada por la Nº 10-69 del 14 de febrero de 1969, aprobada a su vez por Decreto Nº 3593, del 14 de abril de 1969;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Indus-

trial ha creído conveniente para la economía del país, la modificación propuesta por la citada empresa.

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 67-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 67-69

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 45-68 de fecha 20 de diciembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3257 del 24 de enero de 1969, modificada por la N° 10-69 del 14 de febrero de 1969, aprobada a su vez por Decreto N° 3593 del 14 de abril del citado año, fué clasificada en la Categoría “C” la empresa industrial “Promociones Industriales, C. por A.” y se le concedió exoneración del 70% sobre materias primas y materiales para la fabricación de varios artículos entre los cuales figura el limpiador de lana de acero y jabón, o brilladores metálicos.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 29 de mayo del presente año, la citada empresa informa haber comprado las maquinarias necesarias para producir la susodicha lana de acero, y pide que se le cambie la exoneración de lana de acero para aplicarla al alambre acero que utilizará en la fabricación de la misma.

CONSIDERANDO: Que es conveniente a la economía del país el cambio que se propone introducir la citada empresa.

VISTA: La referida Resolución N° 45-68.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1963.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la precitada Resolución N° 45-68, a fin de que se cambie la partida de 30,000 kilos lana de acero, por 30,000 kilos de alambre para fabricación de lana de acero.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el aludido Decreto N° 3257.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 3257, de fecha 24 de enero de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER